

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 04/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establecen nuevas medidas organizativas de los programas de cualificación profesional inicial, englobadas en el plan para la reducción del abandono escolar temprano. [2010/8309]

El Pacto por Castilla-La Mancha, firmado entre el Gobierno, las corporaciones locales y los agentes económicos y sociales de Castilla-La Mancha, contempla entre sus objetivos extender las oportunidades de formación y de cualificación profesional, disponiendo de los recursos públicos necesarios para la promoción del éxito y la reducción del abandono escolar temprano.

En este sentido, el Gobierno de Castilla-La Mancha y los firmantes del Pacto han diseñado un Plan para la reducción del abandono escolar temprano que se va a concretar en un conjunto de actuaciones.

Entre todas las actuaciones contempladas en este Plan, y con el objetivo de favorecer la obtención del Graduado en educación secundaria obligatoria, se han establecido nuevas fórmulas organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, concretadas en el aprovechamiento de las plazas vacantes en los Programas de diversificación curricular y en el establecimiento de fórmulas innovadoras que permitan distribuir los módulos voluntarios a lo largo de los dos años de duración.

Para el desarrollo de estas medidas se van a optimizar los recursos organizativos de los Programas de diversificación curricular y de los Programas de cualificación profesional inicial.

En virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para llevar a cabo las modalidades organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, para el curso 2010-2011.
2. Estas actuaciones serán de aplicación en los centros educativos de titularidad pública autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

Segundo. Modalidades organizativas

1. Finalidad.

Con el fin de facilitar al alumnado de los Programas de cualificación profesional inicial la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, los Institutos de Educación Secundaria podrán proponer a la respectiva Delegación provincial de la Consejería de Educación y Ciencia las diferentes modalidades organizativas de Programas de cualificación profesional inicial que deseen ofertar, antes del próximo 21 de mayo.

2. Destinatarios.

Los alumnos destinatarios deben cumplir los mismos requisitos establecidos para el acceso a los Programas de cualificación profesional inicial o, en el caso de desarrollar los módulos voluntarios de estos programas dentro de los Programas de diversificación curricular, estar en condiciones de acceder al segundo curso de dichos programas.

3. Modalidades.

Las modalidades organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial serán las siguientes:

a.- Modalidades establecidas en la Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b.- Desarrollo de los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial dentro del Programa de diversificación curricular.

c.- Nueva modalidad A: Programa con estructura de dos cursos académicos con una cualificación diferente en cada uno de ellos. Parte de los contenidos de los módulos voluntarios se incluirán en los ámbitos desde el primer curso.

d.- Nueva modalidad B: Programa con estructura de dos cursos académicos, que podrá contener una o dos cualificaciones, que se conseguirán al finalizar el segundo curso. Parte de los contenidos de los módulos voluntarios se incluirán en los ámbitos desde el primer curso.

Tercero. Desarrollo de los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial dentro de los Programas de diversificación curricular

Para el desarrollo de esta medida, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Existirán plazas vacantes en el Programa de diversificación curricular del centro.

b. El alumnado cursará los módulos voluntarios en los ámbitos científico-tecnológico y lingüístico y social del Programa de diversificación curricular. El resto del horario lo organizará el centro docente, en el uso de su autonomía, en función de las necesidades del alumnado.

c. La calificación de los ámbitos y materias cursados por este alumnado se ajustará a la normativa vigente en materia de evaluación en Castilla-La Mancha.

d. La superación de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico del Programa de diversificación curricular supondrá la superación de los módulos voluntarios del Programa de cualificación profesional inicial.

e. El profesorado que imparta docencia a este alumnado es el responsable de su calificación. Asimismo, cumplimentará y firmará los documentos oficiales de evaluación necesarios.

f. Las condiciones de permanencia y titulación para este alumnado se ajustarán a las establecidas en la normativa vigente.

Cuarto. Nuevas modalidades A y B

1. Se establecen dos nuevas modalidades de los Programas de cualificación profesional inicial que se estructuran en dos cursos académicos y se organizan, según se indica en el anexo I, en tres ámbitos, el de Comunicación, que incluirá al menos dos horas semanales de lengua extranjera en ambos cursos, el Científico-Tecnológico y el Social, un módulo de autonomía e iniciativa personal, módulos específicos asociados a las cualificaciones de uno o varios perfiles profesionales y el módulo de formación práctica en centro de trabajo. Se garantizará que los contenidos de los tres ámbitos del Programa de cualificación profesional inicial incluirán la totalidad de los contenidos de los módulos voluntarios establecidos en los programas de cualificación profesional inicial regulados en la Orden de 4 de junio de 2007, y su superación supondrá la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los centros educativos dispondrán de autonomía para organizar la duración de los módulos específicos asociados a las cualificaciones, garantizando la adquisición de las unidades de competencia correspondientes al perfil ofertado.

Quinto. Desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y a la Dirección General de Participación e Igualdad a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Toledo, 4 de mayo de 2010

El Viceconsejero de Educación
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

ANEXO I
ESTRUCTURA DE LAS NUEVAS MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Modalidad A

Primer curso:

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	6
Ámbito de Comunicación (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	6
Ámbito Social	4
Módulo de autonomía e iniciativa personal, orientación, relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor	2
Módulos específicos de la <i>cualificación 1</i>	12
Formación práctica en centros de trabajo*	*
Total	30

* La duración de la formación práctica en centros de trabajo tendrá una duración entre 60 y 120 horas anuales y se realizará, preferentemente, durante las cuatro últimas semanas del curso.

Segundo curso:

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	8
Ámbito de Comunicación (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	6
Ámbito Social	4
Módulos específicos de la <i>cualificación 2</i>	12
Formación práctica en centros de trabajo*	*
Total	30

* La duración de la formación práctica en centros de trabajo tendrá una duración entre 60 y 120 horas anuales y se realizará, preferentemente, durante las cuatro últimas semanas del curso.

Modalidad B

Primer curso:

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	8
Ámbito de Comunicación (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	6
Ámbito Social	4
Módulos específicos de la cualificación o cualificaciones	12
Total	30

Segundo curso:

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	8
Ámbito de Comunicación (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	6
Ámbito Social	4
Módulo de autonomía e iniciativa personal, orientación, relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor	2
Módulos específicos de la cualificación o cualificaciones	10
Formación práctica en centros de trabajo*	*
Total	30

* La duración de la formación práctica en centros de trabajo tendrá una duración de 120 horas anuales y se realizará, preferentemente, durante las cuatro últimas semanas del curso.